

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 138-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Sr. Yover Alex Montoya Castillo, Consejero Regional por la provincia de Recuay, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);



Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF); para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los **derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Sr. Yover Alex Montoya Castillo, Consejero Regional por la provincia de Recuay, presentó el siguiente **PEDIDO**:

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, SOLICITO al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash:

EXHORTAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Ancash, a interponer sus buenos oficios a fin de diligenciar la DECLARATORIA EN EMERGENCIA DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA, debido al grave estado de contaminación que presenta a la fecha."

Que, el artículo 29-A de la LOGR, de las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, establece: "Le corresponde a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: (...) 4. **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.** - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

protegidas y medio ambiente. (...); dispositivo legal concordante con el artículo 146° del ROF, que precisa que la citada gerencia es responsable de la gestión ambiental, recursos naturales, gestión de riego entre otros y en su artículo 147° del ROF, establece sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de Ancash;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido de **Yover Alex Montoya Castillo**, Consejero Regional por la provincia de Recuay; quien inmediatamente, sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional Ancash y entre su alocución señala: "(...) efectivamente en mis intervenciones anteriores he mostrado mi preocupación por la contaminación que se viene dando en los distintos provincias que recorre el río Santa, es así que pido a través de un acuerdo de consejo regional se apruebe exhortar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para que pueda dar todo el sustento técnico y eleve al Congreso de la República o al poder ejecutivo del gobierno central para que pueda ser declarado en emergencia la Cuenca del río Santa (...)", seguidamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones al respecto; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la petición del Consejero Regional por la provincia de Recuay; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;


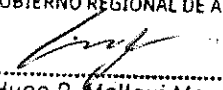
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Ancash, a interponer sus buenos oficios a fin de evaluar para la **DECLARATORIA EN EMERGENCIA DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA**, debido al grave estado de contaminación que presenta a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Boch. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO